



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

14 DIC 2020

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

**PROCESO DECLARATIVO RAD.11001400302920180074001**

Se niega el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante, contra las decisiones adoptadas el pasado 11 de noviembre de 2020. Tenga en cuenta el inconforme que al tenor de lo dispuesto en el artículo 321 del C.G. del P., los autos censurados no son objeto de apelación, máxime cuando nos encontramos en sede de segunda instancia.

Con todo, es preciso aclarar que distinto a lo manifestado en su escrito, los autos fechados el 11 de noviembre, no terminaron el proceso, razón por la cual no es dable invocar el numeral 7°, aunado a que la norma citada para la concesión de una apelación, habla taxativamente de autos proferidos en primera instancia.

Secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero de la parte resolutive del auto del 11 de noviembre de 2020 (fl. 30).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 54, hoy  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretaría

15 DIC 2020